



Gobierno Regional Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0386 -2019-GORE-ICA/GR

Ica, **17 DIC. 2019**

VISTO, el Memorando N° 935-2019-GORE-ICA-GRINF de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 347-2019-GORE-ICA-SSLP de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Hoja de Ruta N° E=070126-2019, el Informe Legal N° 251-2019-GRAJ y, demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución, relacionados con la aprobación del presupuesto deductivo N° 03 del Proyecto: **"Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Gabino Chacaltana Hernández, distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica"** ejecutado en el marco de la Ley N° 29230, Ley de Obras por Impuesto, su reglamento y modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; precepto constitucional concordante con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado modificada por Decreto Legislativo N° 1250, tiene como objetivo impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los Gobiernos Regionales y/o Locales;

Que, con fecha 20 de octubre de 2017, se suscribió el Convenio de Inversión Pública entre el Gobierno Regional de Ica y el CONSORCIO FINANCISTA FERREYROS – FARGOLINE, cuyo objeto es el financiamiento de la elaboración del expediente técnico y ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Gabino Chacaltana Hernández, distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica" – Código SNIP 295512, estableciéndose que el ejecutor del proyecto será el CONSORCIO DEL SUR. El numeral 1.1 de la cláusula tercera del referido convenio define el costo total de inversión ascendente a la suma de S/. 2'845,316.17 (Dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos dieciséis con 17/100 soles), incluidos los costos de supervisión;

Que, con fecha 12 de marzo de 2019 se suscribe la adenda N° 1 al Convenio de Inversión Pública Regional suscrito entre el Gobierno Regional de Ica y el CONSORCIO FINANCISTA FERREYROS – FARGOLINE, modificándose el monto total de inversión, el mismo que está compuesto por el monto de inversión determinado en el Expediente Técnico aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 046-2018-GORE-ICA/GRINF de fecha 16 de noviembre de 2018, incluido gastos de supervisión e incluirá los costos que se generen durante la ejecución del proyecto;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0119-2019-GORE-ICA/GR de fecha 15 de abril de 2019, se aprueba el adicional (mayores trabajos de obra) del proyecto materia del presente informe, cuyo presupuesto asciende a S/ 2,316.47 (Dos mil trescientos dieciséis con 47/100 soles) incluido IGV y su deductivo que asciende al monto de S/ 412.50 (Veinticinco mil cuatrocientos doce con 50/100 soles) incluido IGV, generando un saldo presupuestal favorable a la Entidad por el monto de S/ 23,096.03 (Veintitrés mil noventa y seis con 03/100 soles), con una incidencia de 0.468% del monto total de inversión establecido en el Convenio de Inversión Pública;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0145-2019-GORE-ICA/GR de fecha 30 de abril de 2019, se aprueba el presupuesto deductivo de obra N° 02 del proyecto en mención que asciende a S/ 24 312.87 (Veinticuatro mil trescientos doce con 87/100 soles), incluido IGV el cual representa el 0.49% de incidencia respecto del monto total de inversión establecido en el Convenio de Inversión Pública;



Que, mediante Oficio N° 399-2019-MDPN/A – Hoja de Ruta N° E=070126 de fecha 17 de setiembre de 2019, la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo solicita a la Gobernación Regional la donación de la infraestructura instalada dentro del Plan de Contingencia en los ambientes de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo (Bodega Vitivinícola Municipal Lagas y CENDIPP); componente de la Obra: "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Gabino Chacaltana Hernández, distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica", asumiendo dicha comuna el costo de las Acciones Post Contingencia;

Que, con Oficio N° 2414-2019-GORE-ICA-DRE-DGI – Hoja de Ruta N° E=076639 de fecha 10 de octubre de 2019, la Dirección Regional de Educación de Ica, remite el Informe N° 200-2019-DGI/UIE emitido por el Area de Infraestructura, el cual concluye favorablemente sobre la donación de estos módulos a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, ya que existe el compromiso por parte de la Alcaldesa de construir la estructura para el funcionamiento del Comedor Escolar solicitado por el Director de la I.E. "Gabino Chacaltana Hernández";

Que, con Carta N° 142-2019-GAQR/RL-CA – Hoja de Ruta N° E=078798 de fecha 17 de octubre de 2019, el representante legal del CONSORCIO ASRA solicita la aprobación del expediente deductivo N° 03 Componente II: PLAN DE CONTINGENCIA – PARTIDAS POST CONTINGENCIA del proyecto, adjuntando el Informe N° 095-2019-GRI-GRI/CA-JS-EERS, el cual sustenta técnicamente que, al no ejecutarse las partidas antes descritas (conforme a los Asientos N° 487, 490 y 492 del Cuaderno de Obra), las mismas que se encuentran consideradas dentro del expediente técnico aprobado, debe procederse con el deductivo que asciende a la suma de S/ 24,547.09 (Veinticuatro mil quinientos cuarenta y siete con 09/100 soles) incluido gastos generales, utilidad e IGV; que representa el 0.50 % de incidencia y, sumado al deductivo N° 1 y N° 2, a la fecha se tiene un porcentaje acumulado de 1.46%;

Que, en principio es de anotar que el expediente que contiene el deductivo de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Gabino Chacaltana Hernández, distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica", es evaluado en el marco de la Ley N° 29230, Ley de Obras por Impuesto, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF y modificatorias, normas que regulan el financiamiento y ejecución del citado proyecto de inversión. Precizando además, que el mecanismo de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su reglamento, constituye un régimen especial de contratación para las obras que se ejecuten bajo su ámbito, las mismas que se rigen por sus propias normas. No siendo de aplicación supletoria las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 15° de la Ley N° 29230, modificado por el Decreto Legislativo N° 1361;

Que, por tanto, en aplicación del Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", en el presente procedimiento debemos aplicar las disposiciones que regula el régimen de obras por impuesto;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el expediente, se advierte que el presente procedimiento versa sobre la reducción de prestación de servicio de obra por variaciones que significan un menor trabajo en el régimen de obras por impuestos. Sobre el particular, el artículo 28 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF establece lo siguiente:

"Artículo 28.- Reconocimiento de Inversión

Mediante el mecanismo de Obras por Impuestos la Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada el monto total de inversión determinado en el Estudio Definitivo o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública.

Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra conforme al artículo 72. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un menor trabajo de obra o disminución del monto total de inversión". (El subrayado es nuestro)

Que, en el contexto de dicha disposición, se enmarca la potestad de la administración pública para aprobar los adicionales de obra, así como su reducción, en reconocimiento de su calidad de garante del interés público que subyace en el convenio de



Gobierno Regional Ica



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0386 -2019-GORE-ICA/GR

inversión de fecha 20 de octubre de 2017. De tal manera que la entidad pública puede modificar el convenio –y con ello el monto de inversión–, entre otros supuesto, al aprobar las variaciones por menores y/o mayores trabajos de obra, cuando sean indispensables para lograr a finalidad del convenio;

Que, el deductivo de obra, ha sido evaluado y aprobado por la empresa privada supervisora Consorcio ASRA (Informe N° 095-2019-GRI-GRI/CA-JS-EERS) así como la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos (Informe N° 133-2019-SSLP/STCH) y cuenta con la opinión favorable de la Dirección Regional de Educación de Ica, generando un saldo presupuestal favorable a la Entidad por el monto de S/ 24,547.09 (Veinticuatro mil quinientos cuarenta y siete con 09/100 soles), con una incidencia de 0.50% del monto total del convenio; deductivo de obra, que corresponde a que la partida de ACCIONES POST CONTINGENCIA – DESMONTAJE no va ser ejecutada por la empresa financista, debido que la estructura de contingencia que se encuentra ubicado en un área que pertenece a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo será donada a la citada comuna, quien se encargará del mantenimiento y su funcionalidad de la misma, así como de su desmontaje si fuera necesario;

Que, en ese sentido, contando con las opiniones técnicas favorables y con la finalidad de garantizar el uso eficiente de los recursos, corresponde en mérito al marco normativo de la Ley N° 29230 su reglamento y modificatorias, aprobar la reducción de prestaciones que corresponde a la ejecución de menores metrados de obra a efectos de que se permita alcanzar la finalidad del convenio de manera oportuna y eficiente, debiendo la Gobernación Regional suscribir el acto resolutivo, el mismo que servirá de sustento para la suscripción de la adenda correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 29230, el cual prescribe que, las modificaciones al convenio se materializan mediante la suscripción de adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, modificado con Decreto Legislativo N° 1250, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y, estando a las facultades atribuidas al Gobierno Regional de Ica, por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria Ley N° 27902 y, la Acreditación expedida por el Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el presupuesto deductivo de obra N° 03 del proyecto: **“Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Gabino Chacaltana Hernández, distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica”**, que asciende a S/ 24,547.09 (Veinticuatro mil quinientos cuarenta y siete con 09/100 soles) incluido gastos generales, utilidad e IGV; que representa el 0.50 % de incidencia y, sumado al deductivo N° 1 y N° 2, a la fecha se tiene un porcentaje acumulado de 1.46%, respecto del monto total de inversión establecido en el Convenio de Inversión Pública cuya ejecución se encuentra a cargo de la EMPRESA CONSORCIO DEL SUR, financiado por la Empresa Privada CONSORCIO FINANCISTA FERREYROS – FARGOLINE en el marco de la Ley N° 29230 que regula el mecanismo de Obras por Impuestos, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a la Empresa Privada CONSORCIO FINANCISTA FERREYROS – FARGOLINE, a la Empresa Ejecutora del Proyecto CONSORCIO DEL SUR, a la Empresa Supervisora del Proyecto CONSORCIO ASRA, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyecto, a la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE
GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALVEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

